

Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el "Proyecto de Aplicación Conjunta del Parque eólico de Tooma, Estonia" (*Tooma Wind Power Joint Implementation Project, Estonia*) y la participación de Stichting Carbon Finance en el mismo.

## LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por Stichting Carbon Finance para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el "Proyecto de Aplicación Conjunta del Parque eólico de Tooma, Estonia" (Tooma Wind Power Joint Implementation Project, Estonia),

Visto el Artículo 6 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 33 de la decisión 16/CP7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
- 2. Que el "Proyecto de Aplicación Conjunta del Parque eólico de Tooma, Estonia" (Tooma Wind Power Joint Implementation Project, Estonia), en adelante, "el proyecto", ubicado en Estonia, remitido por Stichting Carbon Finance con fecha 15 de junio de 2011, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos de aplicación conjunta en el Artículo 6 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
- 3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por **Stichting Carbon Finance** a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada **106/1568** de fecha **15 de junio de 2011**, y en los términos expresados en dichos documentos la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ S. 28071 MADRID.

TEL.: 91 597 60 26 FAX: 91 597 59 87



APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO

"PROYECTO DE APLICACIÓN CONJUNTA DEL PARQUE EÓLICO DE TOOMA, ESTONIA" (TOOMA WIND POWER JOINT IMPLEMENTATION PROJECT, ESTONIA)

## Y LA PARTICIPACIÓN DE STICHTING CARBON FINANCE EN EL MISMO.

Madrid, 20 de julio de 2011

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez

Presidenta de la Autoridad Nacional Designada